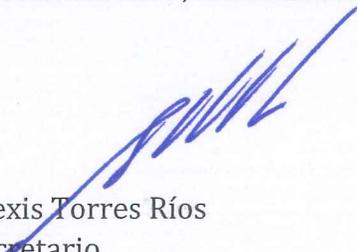




30 de agosto de 2021

**CARTA CIRCULAR NÚM. DSP-2021-CC-001**

COMISIONADOS, PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA (DSP) Y NEGOCIADOS

  
Alexis Torres Ríos  
Secretario

**LOGOTIPO, TIPOGRAFÍA Y FORMATO PAPEL OFICIAL – DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NEGOCIADOS ADSCRITOS**

**TRASFONDO**

Mediante la Ley 20 de 10 de abril de 2017 (Ley 20-2017), según enmendada, se creó el Departamento de Seguridad Pública (DSP) como Agencia a cargo de los aspectos de seguridad pública de Puerto Rico. Esto, como parte de la Política Pública de integración de servicios y/o esfuerzos para lograr, entre otras cosas, mayor eficiencia y efectividad en las responsabilidades en asuntos de seguridad pública delegados en Ley. El DSP tiene la responsabilidad del diseño, coordinación, implementación y medición de los planes de trabajo correspondientes a los seis (6) negociados adscritos a los fines de responder, proteger, investigar y/o prevenir actividades delictivas o situaciones de emergencias en Puerto Rico.

**OBJETIVO**

Establecer las directrices a seguir para mantener la uniformidad y corrección en todo documento del DSP y sus respectivos negociados.

**BASE LEGAL**

Esta normativa se promulga bajo las disposiciones de la Ley 20-2017, según enmendada.

**LOGOTIPOS OFICIALES**

1. **DSP:**



2. **Negociados:**

a. **Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR):**



b. **Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR):**



c. **Negociado de Sistemas de Emergencias 911 (NSE911):**



d. Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD):



e. Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (NCEM):



f. Negociado de Investigaciones Especiales (NIE):



3. **Tipografía:**

La tipografía a utilizar en toda comunicación escrita del DSP y sus negociados es: Letra Montserrat tamaño 12.

4. **Manual de Identidad del Gobierno de Puerto Rico:**

Se incluye como anejo de esta comunicación el Manual de Identidad del Gobierno de Puerto Rico, el cual debe ser observado en todo documento oficial originado por el DSP y sus negociados.

**Es importante destacar, que a partir de la fecha de esta normativa queda desautorizado el uso de cualquier Logotipo y/o Formato Papel Carta que no sean los aquí oficializados. El DSP tendrá el control de cualquier cambio a éstos por lo que, dé así necesitarlo o requerirlo,**

**deberán remitir la petición al Departamento. Igualmente será responsabilidad de todo el personal del DSP y sus negociados, cumplir con las normas aquí establecidas.**

### **APLICABILIDAD**

Esta Carta Circular le será de aplicabilidad al DSP y los negociados.

### **DEROGACIÓN**

Esta Carta Circular deroga expresamente cualquier otra carta, comunicado, circular o documento anterior que en todo o en parte sea incompatible con lo aquí dispuesto.

### **EFFECTIVIDAD**

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en vigor el 30 de agosto de 2021.